



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Restitución N° 1100140030022023-00609

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del art. 82 del C.G.P., adecuando los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido de adecuar de manera correcta el valor de los cánones de arrendamiento en pesos a efectos de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

Lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el numeral 6° del art. 26 del C.G.P.

2. En virtud de lo anterior y de ser el caso, adecue la cuantía del proceso (Núm. 9° del Art. 82 C.G.P)

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
25 hoy 10 de julio de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario